

LEY VII – N.º 97

ARTÍCULO 1.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1658/21, 2671/21, 2796/21, 2530/21, 14/22, 122/22, 123/22, 212/22, 221/22, 755/22, 849/22, 1115/22, 1182/22, 1933/22 del Poder Ejecutivo Provincial; Resoluciones N.ºs 34/22, 139/22 y 171/22 del Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Resoluciones N.º 19 bis/22 del Registro del Ministerio de Gobierno y Resolución Conjunta N.º 01/22 del Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Deportes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 03/22, 657/22, 756/22 y 757/22 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N.ºs 1392/21, 16/22, 517/22 y 797/22 del Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Ratifícanse las Resoluciones N.ºs 188/22, 189/22, 688/22 y 798/22 del Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexo III forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Ratifícase el Decreto N.º 1114/22 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N.ºs 336/22, 337/22, 934/22 y 1216/22 del Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 2160/21, 2494/21, 2526/21, 2527/21, 85/22, 86/22, 285/22, 286/22, 293/22, 295/22, 524/22, 656/22, 816/22, 858/22, 878/22, 1124/22 y 1161/22. Asimismo los Decretos N.ºs 2679/21, 2686/21, 2688/21 y 2707/21 del Poder Ejecutivo Provincial, que como Anexo V forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Ratifícase la Resolución N.º 1018/22 del Consejo General de Educación, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1661/21, 2407/21, 219/22, 639/22, 938/22 y 1127/22 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones N.ºs 1719/21, 1750/21, 178/22, 530/22 y 557/22 del Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexo VII forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Ratifícanse los Decreto N.ºs 636/22 y 1145/22 del Poder Ejecutivo Provincial, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.